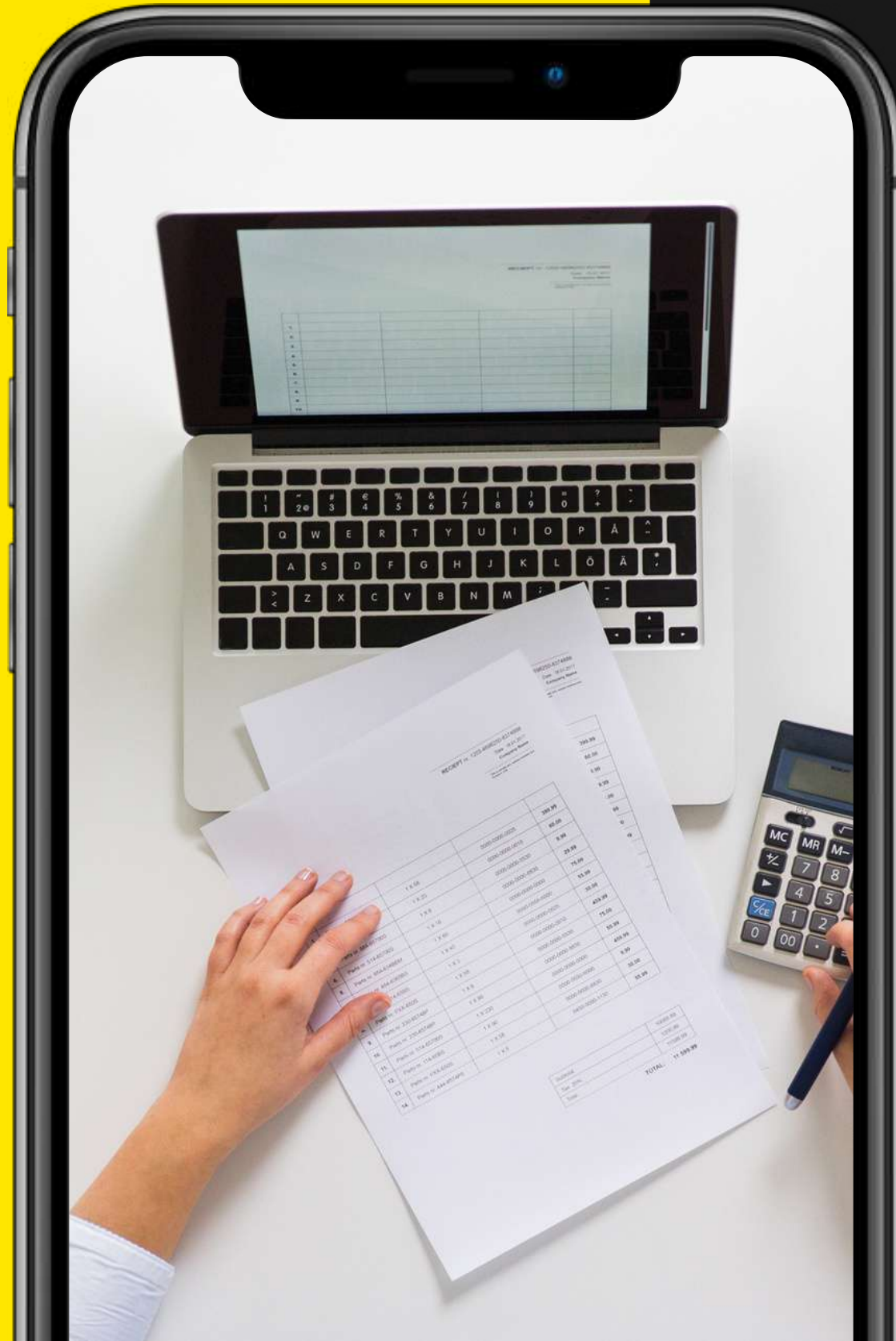


Mejoras a las NIF 2022

Entran en vigor el 1 de enero de
2022



KelZab
Auditoría & Consultoría

Clasificación de las mejoras a las NIF

Sección I



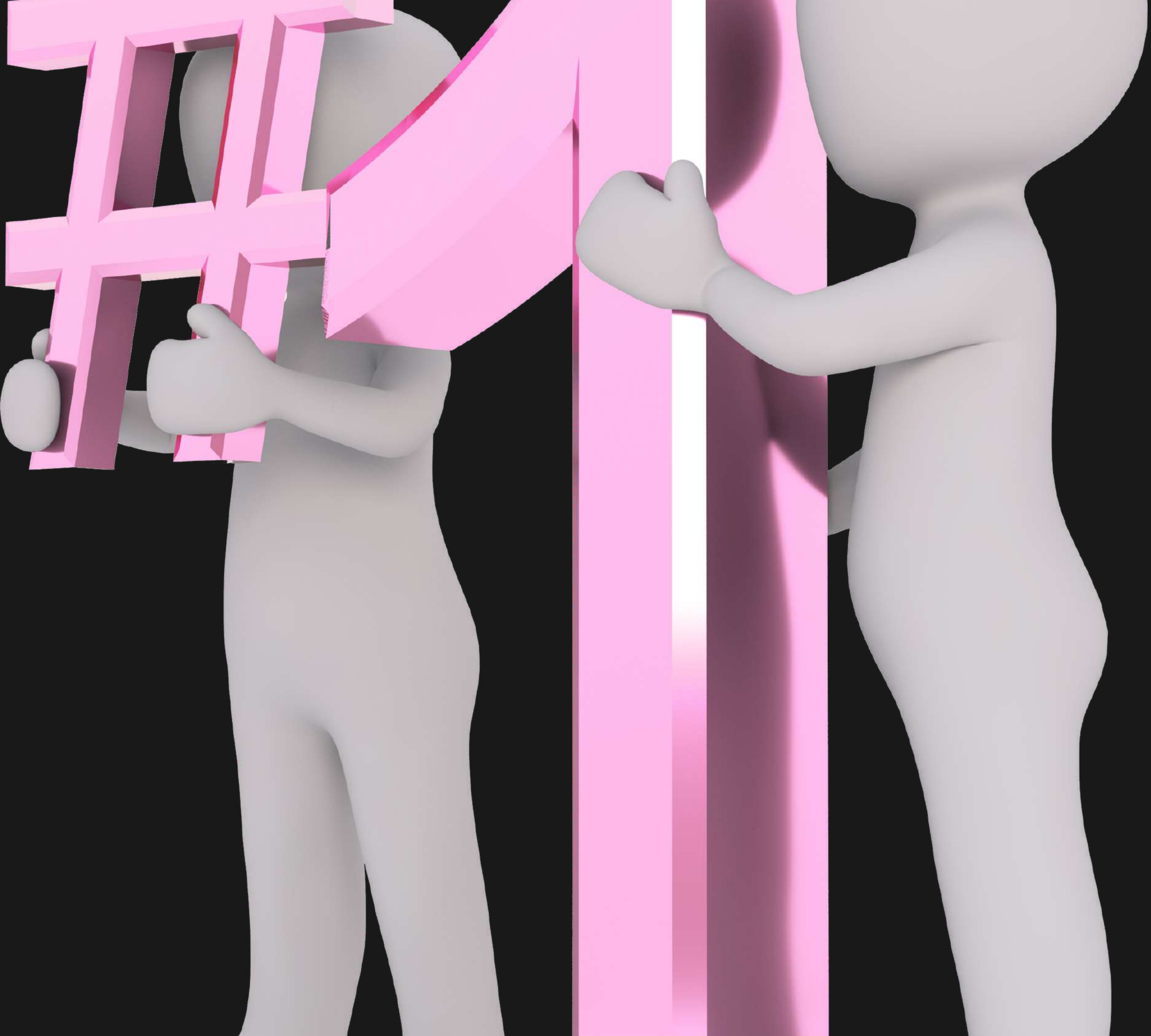
Generan cambios contables de acuerdo a la NIF B-1, **generan cambios en la valuación, presentación, y revelación.**

Sección II



Son **precisiones a las N IF**, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible. No generan cambios contables.





Sección I

B-7, Adquisición de negocios



Adquisición de negocios entre entidades bajo control común

Tema fuera del alcance de la NIF B-7.

El IASB ha emitido propuestas para este tipo de transacciones.

El CINIF considera incorporar el tratamiento para este tipo de transacciones apegando a las propuestas internacionales, considerando que será muy común este tipo de transacciones derivado de la Reforma a la Subcontratación Laboral.

Se incorporarán normas más detalladas.

Se modifican los párrafos IN7, 4, 5, 6, 9, 80 y 99.

Se adicionan los párrafos IN7A, IN22, 97A, 97B, 97C,, 99A, y 106.



Entidades bajo control común

Control antes y después

Cuando la entidad o las entidades adquiridas son, antes y después de la adquisición, controladas en última instancia por la misma entidad, dueño o dueños y el control no es temporal, se asume que son entidades bajo control común y no se considera que existe una adquisición bajo los términos de esta NIF.



La NIF B-7 requiere que se identifique una entidad adquirente. En la mayoría de los casos identificar a la adquirente es obvio, pero en ciertos casos se requiere de un mayor análisis para identificar quien es realmente la adquirente. Dado que se identifica a un negocio adquirente y a un negocio adquirido, a este método se le conoce como "método de compra". Este método no es aplicado a las combinaciones de entidades bajo control común, en las cuales el monto de la contraprestación no fue determinado por partes independientes y, por lo tanto, no representa el valor razonable de la contraprestación. excepto cuando la entidad adquirente tenga accionistas no controladores cuyas participaciones se vean afectadas por la adquisición o cuando la entidad adquirente cotiza en una bolsa de valores.



La NIF B-7 requiere que se identifique una entidad adquirente. En la mayoría de los casos identificar a la adquirente es obvio, pero en ciertos casos se requiere de un mayor análisis para identificar quien es realmente la adquirente. Dado que se identifica a un negocio adquirente y a un negocio adquirido, a este método se le conoce como "método de compra". Este método no es aplicado a las combinaciones de entidades bajo control común, **excepto cuando la entidad adquirente tenga accionistas no controladores cuyas participaciones se vean afectadas por la adquisición o cuando la entidad adquirente cotiza en una bolsa de valores.**

IN7A

Se estableció un método para reconocer las adquisiciones de negocios entre entidades bajo control común conocido como el "método de valor contable" cuando las condiciones mencionadas en el párrafo anterior no requieren el uso del método de compra.

IN22

Las NIIF establecen claramente que, si se combinan entidades bajo control común, no aplicar la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, no obstante que existan participaciones no controladoras en algunas de las entidades; es decir, la NIIF 3 no incluye dentro de su alcance las combinaciones del negocio bajo control común. La NIF B7 incluyen su alcance el reconocimiento contable de adquisiciones negocios bajo control común.



Alcance

Aplicabilidad

Párrafo 4

Las disposiciones de esta norma se aplican igualmente a las adquisiciones de negocios en las cuales, sin importar si la contraprestación es pagada por la entidad adquirente en efectivo, otros activos, un negocio o acciones de una subsidiaria de la entidad, emisión de deuda o de instrumentos de capital, y si en el caso de entidades que se unen como grupo los propietarios de alguna de éstas **estas** retienen o reciben el control de la entidad unificada. Las adquisiciones pueden darse cuando:

- a) una entidad se convierte en subsidiaria de otra, aun cuando esto se haya dado paulatinamente, a través de una compra en etapas,
- b) dos o más entidades se unen o **se** fusionan, **siempre y cuando antes de la unión o fusión no hayan estado bajo control común,**
- c)

Alcance



Aplicabilidad

Párrafo 4

Las disposiciones de esta norma se aplican igualmente a las adquisiciones de negocios en las cuales, sin importar si la contraprestación es pagada por la entidad adquirente en efectivo, otros activos, un negocio o acciones de una subsidiaria de la entidad, emisión de deuda o de instrumentos de capital, y si en el caso de entidades que se unen como grupo los propietarios de alguna de estas retienen o reciben el control de la entidad unificada. Las adquisiciones pueden darse cuando:

- a) una entidad se convierte en subsidiaria de otra, aun cuando esto se haya dado paulatinamente, a través de una compra en etapas,
- b) dos o más entidades se unen o **se** fusionan,
- c)

Alcance

Aplicabilidad

Párrafo 5

Las disposiciones de esta NIF no aplican para las siguientes transacciones:

a) la constitución de un negocio, ya que únicamente se están transfiriendo recursos para dicha constitución y no se está adquiriendo un negocio existente;

b) la adquisición de negocios bajo control común,

c) la adquisición de activos y pasivos que no son un negocio, ya que al no adquirir activos y pasivos que estaban siendo administrados como negocio, tales como los de un segmento con un centro de control, no se considera que se adquiere un negocio; y

d) La adquisición de participación no controladora o la venta de la misma sin perder el control de la subsidiaria, debido a que éstas son transacciones entre accionistas de la entidad.

Alcance



Aplicabilidad

Párrafo 5

Las disposiciones de esta NIF no aplican para las siguientes transacciones:

a) la constitución de un negocio, ya que únicamente se están transfiriendo recursos para dicha constitución y no se está adquiriendo un negocio existente;

b) la adquisición de activos y pasivos que no son un negocio, ya que al no adquirir activos y pasivos que estaban siendo administrados como negocio, tales como los de un segmento con un centro de control, no se considera que se adquiere un negocio; y

c) La adquisición de participación no controladora o la venta de la misma sin perder el control de la subsidiaria, debido a que éstas son transacciones entre accionistas de la entidad.

Entidades bajo control común

Párrafo 6

Cuando la entidad o las entidades adquiridas son, antes y después de la adquisición, controladas en última instancia por la misma entidad, dueño o dueños y el control no es temporal, se asume que son entidades bajo control común **(ver los párrafos 97A, 97B y 97C)**. y no se considera que existe una adquisición bajo los términos de esta NIF.

Entidades bajo control común

Párrafo 6

Cuando la entidad o las entidades adquiridas son, antes y después de la adquisición, controladas en última instancia por la misma entidad, dueño o dueños y el control no es temporal, se asume que son entidades bajo control común **(ver los párrafos 97A, 97B y 97C)**.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



Párrafo 9

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican en el glosario mostrado al final del libro:

a) ...

ee) método de compra

ff) método de valor en libros

Método de compra

Determinación de lo incluido en la compra

Párrafo 80

Por lo tanto, Los gastos que haya erogado la adquirente en relación con la adquisición, tales como legales, contables, de valuación y otros honorarios profesionales honorarios de asesores, estudios de mercado etcétera, deben reconocerse como gastos del período en la utilidad o pérdida neta salvo que se trate de: o costos de emisión de capital o deuda, no deben formar parte de la contraprestación por tres motivos:

a) no forman parte de la contraprestación recibida por los dueños anteriores,

b) en el proceso normal de expansión de una entidad se incurren gastos similares, tales como estudios de mercado para establecer una nueva planta industrial u honorarios de asesores cuando se establece una nueva operación, y costos de emisión de instrumentos de deuda, pues éstos deben reconocerse con base en la NIF C-19, instrumentos financieros por pagar, y.

c) los costos de registro y emisión de capital, los cuales

Método de compra



Determinación de lo incluido en la compra

Párrafo 80

Los gastos que haya erogado la adquirente en relación con la adquisición, tales como legales, contables, de valuación y otros honorarios profesionales honorarios de asesores, estudios de mercado etcétera, deben reconocerse como gastos del período en la utilidad o pérdida neta salvo que se trate de:

b) costos de emisión de instrumentos de deuda, pues éstos deben reconocerse con base en la NIF C-19, instrumentos financieros por pagar y.

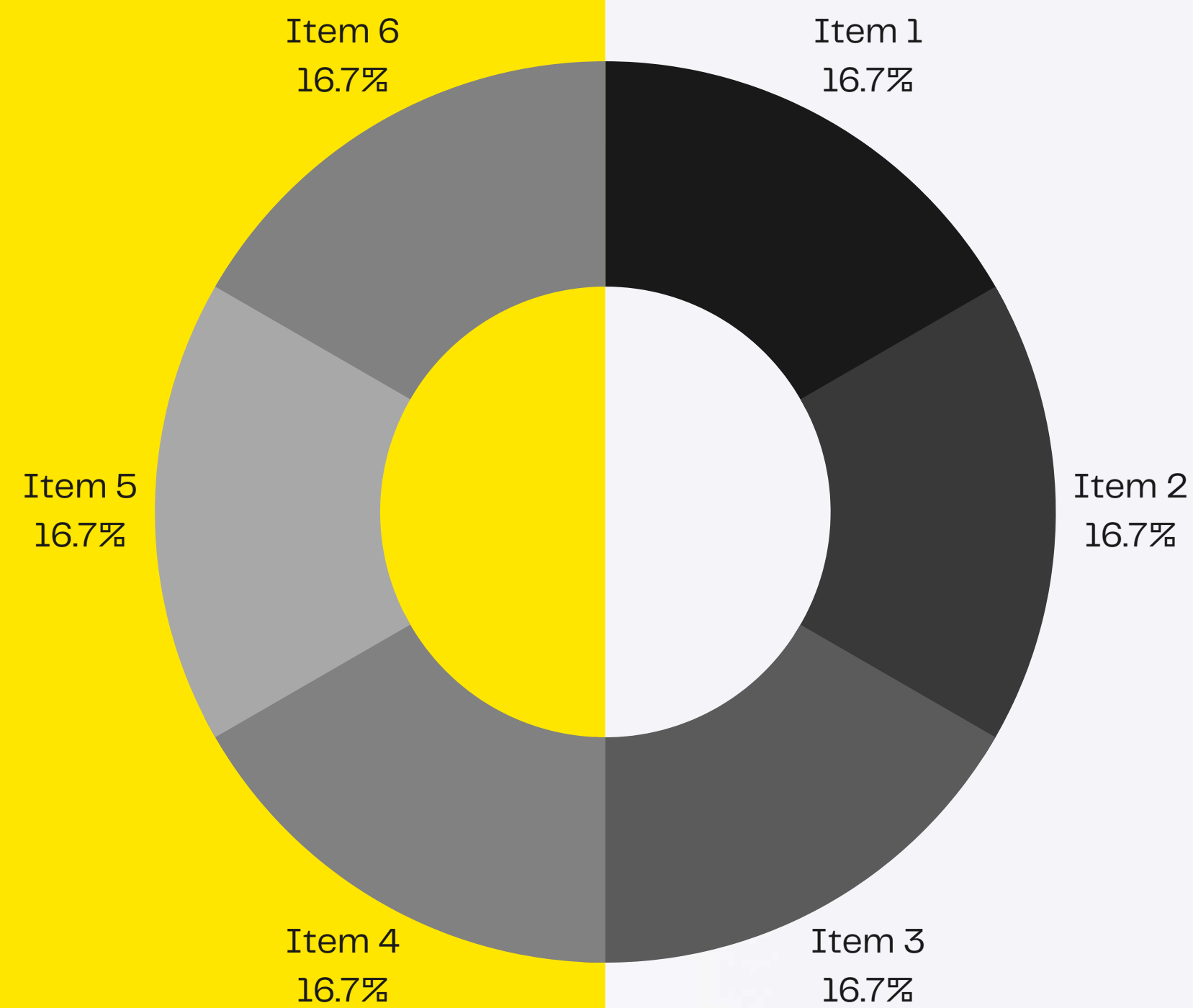
c) costos de registro y emisión de capital, **los cuales** deben reconocerse netos de su efecto de impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en las utilidades, como una disminución del capital emitido dado que son costos directamente atribuibles a una transacción de emitir capital, que de otra manera no hubieran sido incurridos.

Normas de valuación

Párrafo 97 A

Adquisiciones de negocios entre entidades bajo control común

Las adquisiciones de negocios entre entidades bajo control común, incluyendo las fusiones por reestructura, **deben reconocerse por la entidad adquirente al valor en libros de los activos y pasivos en la entidad adquirida a la fecha de la adquisición; cualquier diferencia entre el valor en libros, a esa fecha, de la contraprestación pagada y el valor en libros de los activos netos adquiridos debe reconocerse en el capital contable, ya sea como una aportación de capital o una distribución de capital o de utilidades, según lo decidan los accionistas.** A este método se le conoce como “**Método de valor contable**”. En los casos en los que no haya contraprestación, como podría ser el caso de algunas fusiones, el efecto en capital contable de la entidad adquirente debe ser igual al valor de los activos netos adquiridos. Los costos de transacción deben reconocerse con base en lo establecido en los párrafos 79 y 80 de esta NIF.

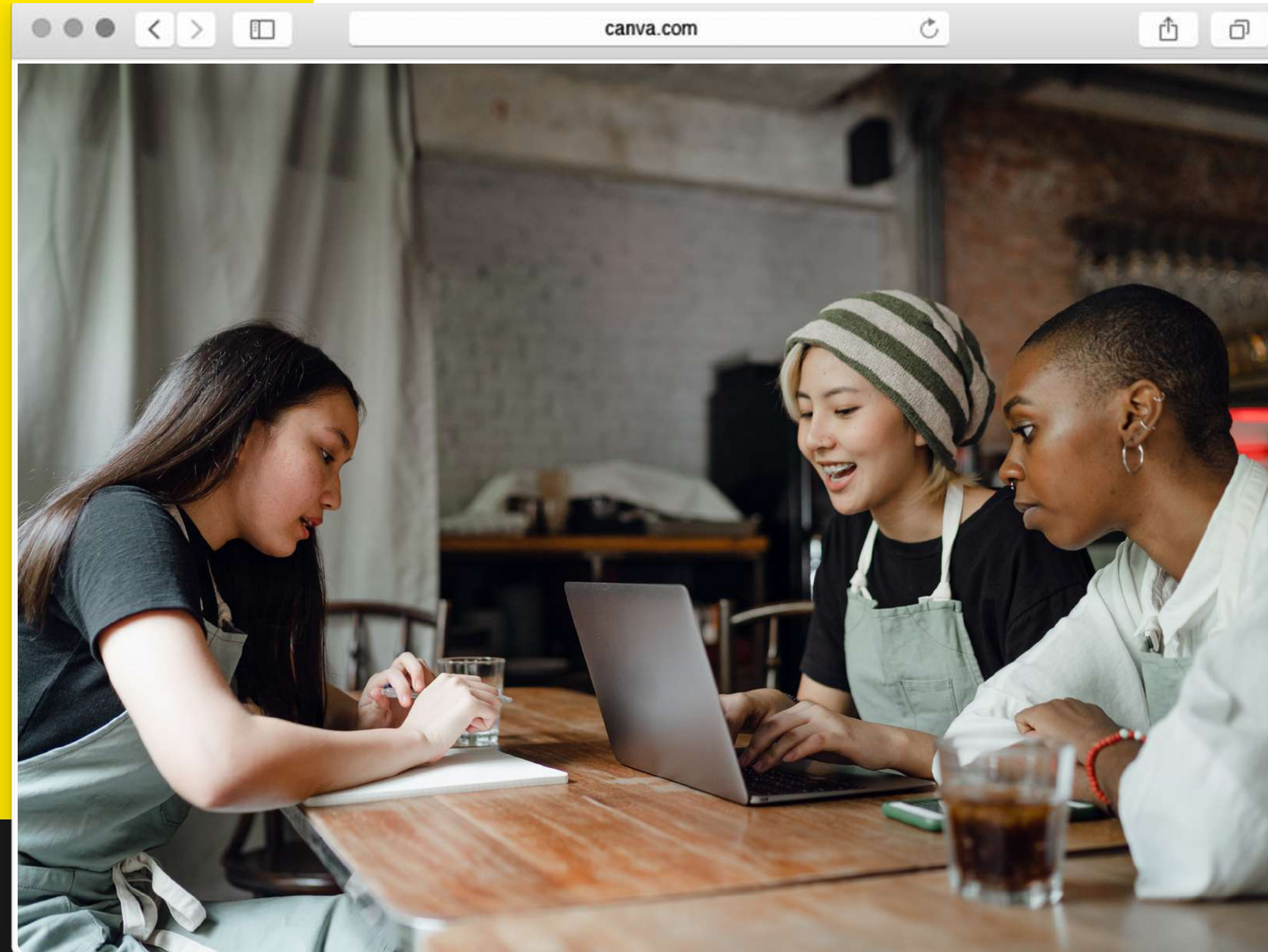


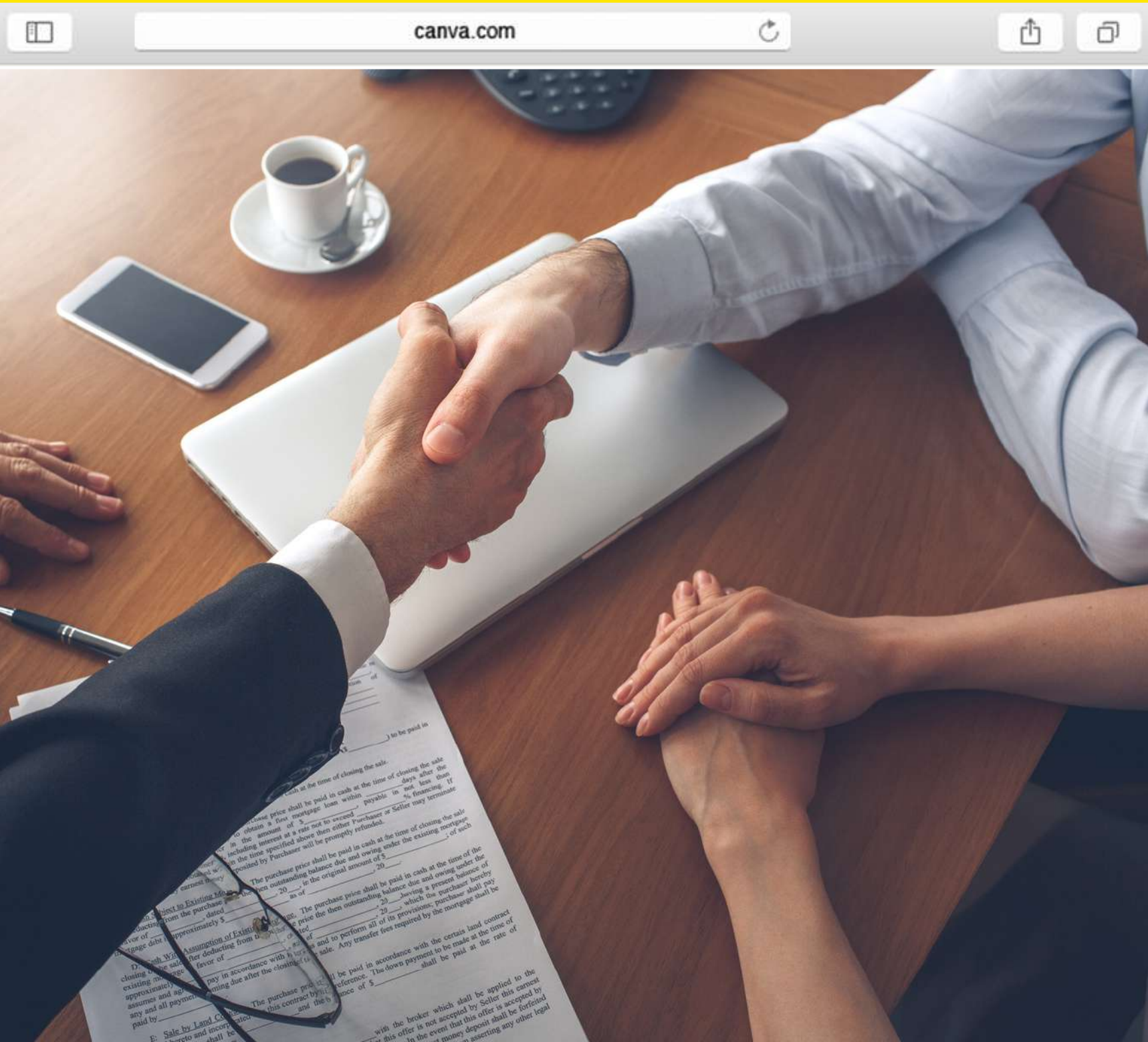
Párrafo 97 B

La entidad adquirente debe reconocer la adquisición de entidades **bajo control común utilizando el método de compra sólo los siguientes casos:**

a) Cuando la entidad adquirente **tenga accionistas no controladores cuyas participaciones se vean afectadas por la adquisición;** y/o

b) Cuando la entidad adquirente **cotiza una Bolsa de Valores.**





Párrafo 97 C

Cuando de acuerdo con el párrafo anterior se aplique el **método de compra, la entidad debe reconocer la adquisición con base en las normas de valuación de esta NIF aplicables a las adquisiciones de negocios de entidades que no están bajo control común.**

Normas de revelación

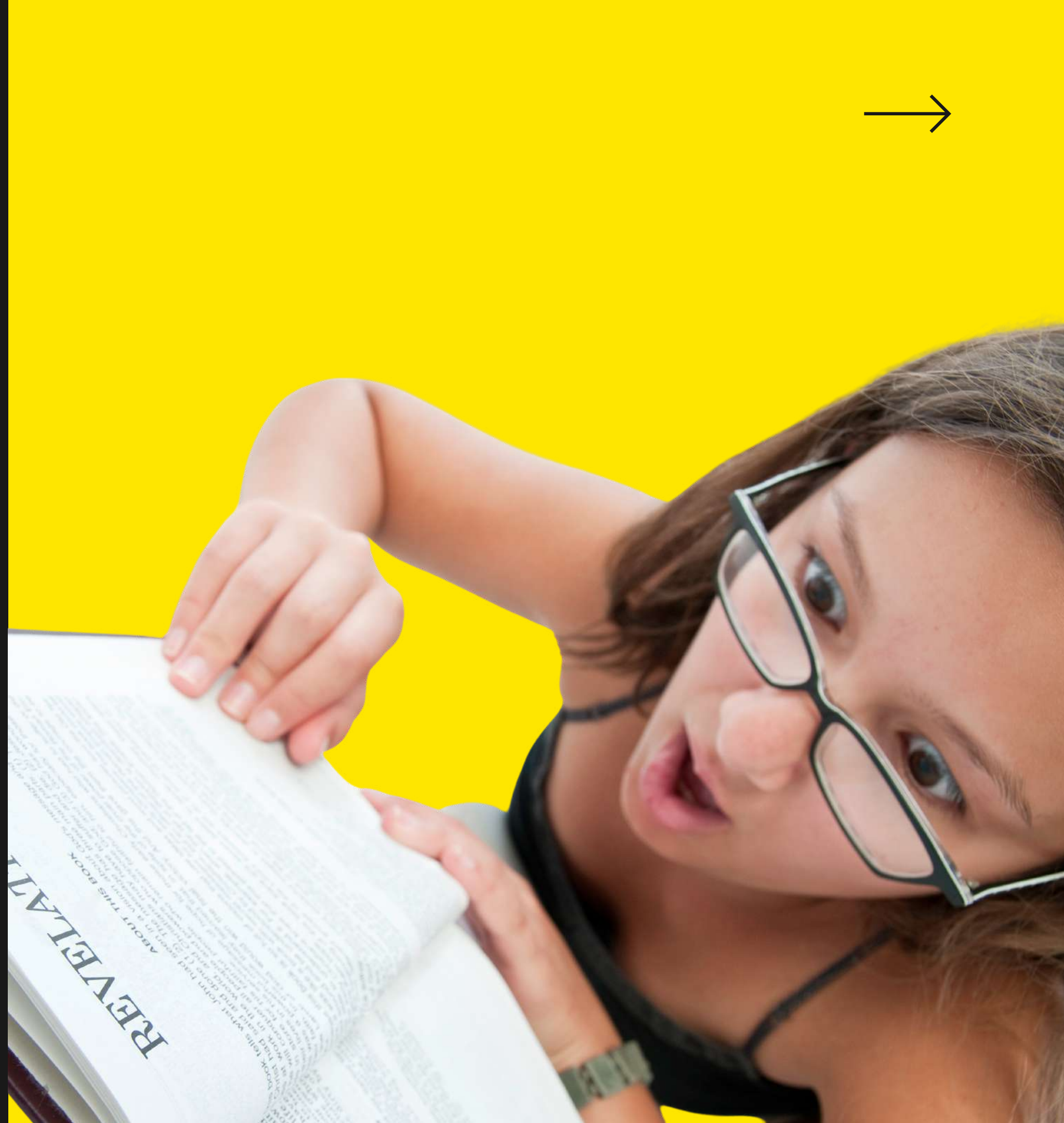
Párrafo 99

Para una adquisición de negocios reconocida mediante el método de compra, debe **Debe** revelarse la información necesaria que permita evaluar la naturaleza y efecto financiero de una adquisición que ocurra en el periodo o después de la fecha de los estados financieros y antes de su aprobación para ser emitidos. Para cumplir con lo anterior debe revelarse información relevante a la fecha de adquisición sobre:

Normas de revelación

Párrafo 99

Para una adquisición de negocios reconocida mediante el método de compra, debe revelarse la información necesaria que permita evaluar la naturaleza y efecto financiero de una adquisición que ocurra en el periodo o después de la fecha de los estados financieros y antes de su aprobación para ser emitidos. Para cumplir con lo anterior debe revelarse información relevante a la fecha de adquisición sobre:



Párrafo 99 A

Para una adquisición de negocios entren entre entidades bajo control común reconocida mediante el método del valor en libros, debe revelarse la siguiente información:

a)El nombre y una descripción de la entidad adquirida, el nombre de la entidad vendedora y de la tenedora de último nivel de las entidades bajo control común que participaron en la transacción, la fecha de la adquisición, el porcentaje de participaciones con derecho a voto transferidas a la entidad compradora, las razones principales de la adquisición y una descripción de cómo la entidad adquirente obtuvo el control;	b) los importes reconocidos de cada clase principal de activo recibidos y pasivos asumidos, incluida información sobre los importes reconocidos de los pasivos que surjan de las actividades de financiamiento y los pasivos por beneficios post-empleo;	c)El valor en libros de cualquier participación no controladora en la entidad adquirida;
d)Información agrupada para adquisiciones de negocios inmateriales individualmente que son materiales colectivamente;	e)Información sobre adquisiciones que ocurren después del final del período sobre el que se informa, pero antes de que se autorice la publicación de los estados financieros; y	f)El monto reconocido en el capital contable por cualquier diferencia entre la contraprestación pagada y el valor en libros de los activos y pasivos recibidos, indicando el componente o componentes del capital contable en el cual se presenta esa diferencia.

Transitorios

Párrafo 106

Las modificaciones a los párrafos, 4,5, 6, 9,80 y 90 y 99 y los párrafos, 97A, 97B, 97B y 99 A adicionados, por las mejoras a las NIF 2022 entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1ro de enero de 2022; **se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2021.** Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse mediante **aplicación prospectiva, según se expliquen la NIF B1, cambios contables y correcciones de errores.**



Glosario

Método de compra

Es el método de adquisición de negocios que requiere: la identificación de la adquirente; la determinación de la fecha de adquisición; el reconocimiento y valoración a valor razonable en los activos identificables adquiridos, de los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida; y el reconocimiento y valuación del crédito mercantil.



Método de valor en libros

Es el método de adquisición de negocios que requiere: la identificación de la adquirente; la determinación de la fecha de adquisición; el reconocimiento y valuación de los valores en libros de la entidad adquirida de los activos identificables adquiridos y de los pasivos asumidos; y el reconocimiento de cualquier diferencia entre los activos y pasivos recibidos y la contraprestación pagada como aumento o disminución del capital contable.



B-15, Conversión de monedas extranjeras →

Excepción para conservar la moneda funcional

Solución práctica para no convertir cuando la moneda funcional es distinta a la moneda de registro e informe.

Se modifican los párrafos 18 y 51

Se adicionan los párrafos 19 A y 55 y

Se elimina la nota al pie de página 5 relacionada con el párrafo 18

Se deroga la INIF 15 "Estados financieros cuya moneda de informe es igual a la de registro, pero diferente a la funcional"

Se conserva la solución práctica incorporando lo contenido en la INIF 15 en la NIF B-15.



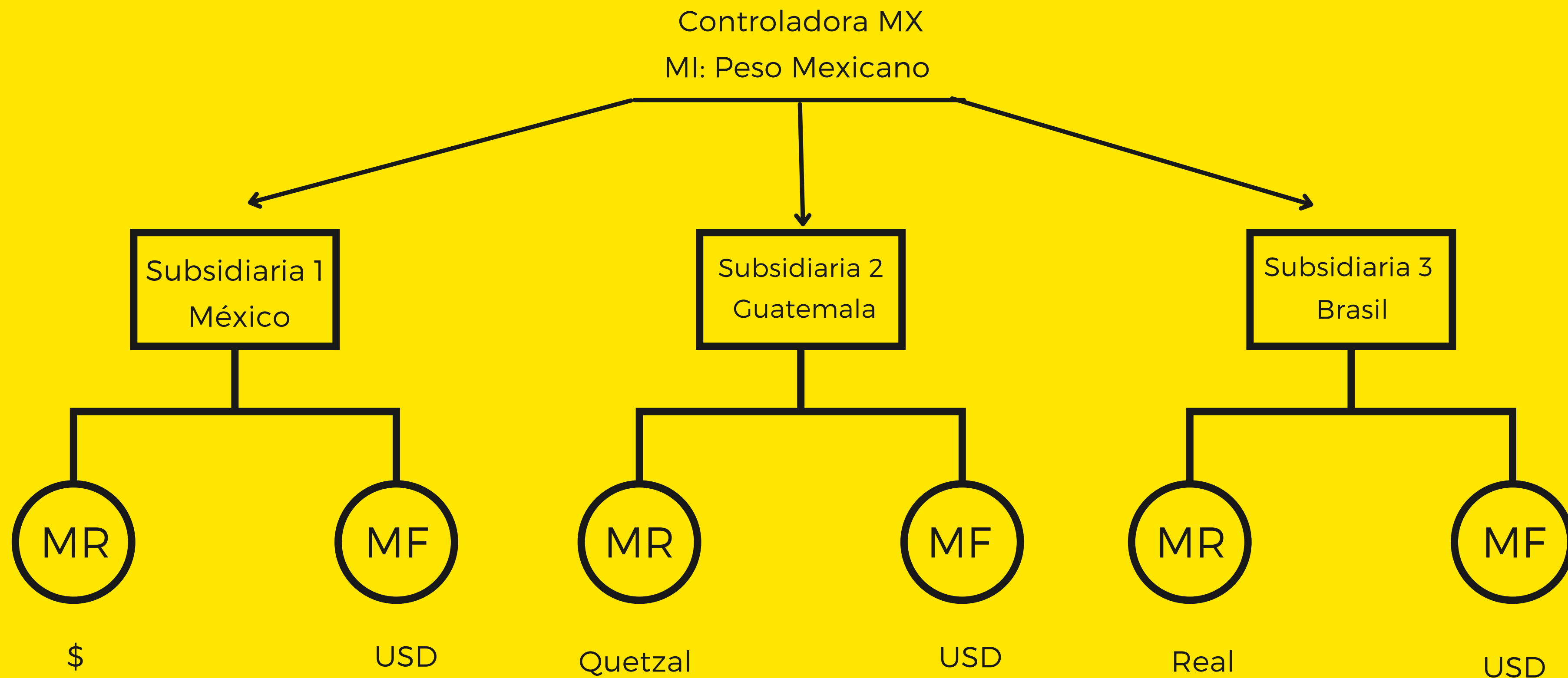
Si la MR es igual a la MI, pero distinta a la MF NO SE REALIZA LA CONVERSIÓN (mientras no se consolide).

En los otros casos, se convierte de la MR a la MF, y luego de la MF a la MI.

MR: Moneda de Registro

MF: Moneda Funcional

MI: Moneda de Informe



Moneda funcional

Párrafo 18

Al elaborar sus estados financieros, cada entidad debe identificar su moneda de registro y su moneda funcional, así como, definir su moneda de informe y, en los casos en los que estas monedas sean diferentes entre sí, debe hacer la conversión de estados financieros de acuerdo con lo establecido en esta NIF. En los casos en que la entidad no esté sujeta a consolidación o a valuación con base en el método de participación, cuando la moneda de registro y la de informe sean iguales y a su vez, diferentes a la moneda funcional, la moneda de informe puede ser la de registro sin tener que llevar a cabo el proceso de conversión a la moneda funcional.

Solución práctica



Párrafo 19 A

Cuando la moneda de registro y la moneda de informe sean iguales, aunque la moneda funcional sea diferente a esta NIF permite como solución práctica, no llevar a cabo el proceso de conversión a moneda funcional y presentar estados financieros con base en la información financiera en moneda de registro, **siempre que se trate de estados financieros exclusivamente para fines legales y fiscales de entidades que:**

- a) Son entidades individuales que no tiene subsidiarias ni controladora, o usuarios que requieren estados financieros completos preparados considerando los efectos de la conversión a la moneda funcional; o
- b) Son subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos que no tienen usuarios que requieren estados financieros completos preparados considerando los efectos de la conversión a la moneda funcional; ejemplo, una subsidiaria cuya controladora inmediata está en el extranjero.

Normas de revelación

Párrafo 51

En las notas a los estados financieros debe revelarse información acerca de lo siguiente:

k) cuando una entidad presenta sus estados financieros u otra información financiera en una moneda diferente a su moneda funcional y no cumple con los requisitos de conversión establecidos en esta NIF la entidad debe mentonar revelar:

Vii el hecho de los motivos para utilizar la solución práctica el párrafo 19 A de esta NIF.

Transitorios



Párrafo 55

Las modificaciones a los párrafos, 18 y 51 y los párrafos 19A y 51 k) vii adicionados, por las mejoras a las NIF 2022 entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del **1ro de enero de 2022; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2021.** Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse **mediante aplicación prospectiva, según se expliquen la NIF B1, cambios contables y correcciones de errores.**

D-3 Beneficios a los empleados



PTU

Reforma laboral por decreto emitido el 23 de abril de 2021:

Se establecieron cambios para el cálculo de la PTU.

Se modifican los párrafos 43.3.4 y 61.2

Se adicionan los párrafos 43.3.4A y 43.3.4B y 81.7



43.3 PTU diferida

Párrafo 43.3.4

Para la determinación **del efecto diferido** de la PTU **diferida** debe aplicarse **a las diferencias temporales determinadas con base en el método de activos y pasivos** la tasa legal vigente al cierre del ejercicio al que se refieren los estados financieros, excepto cuando haya una modificación a la ley promulgada o sustancialmente promulgada a la fecha de los estados financieros y que entre en vigor posteriormente; en cuyo caso, debe utilizarse la tasa que estará vigente al momento en que se espera que la PTU diferida se recupere o liquide.

43.3 PTU diferida



Párrafo 43.3.4

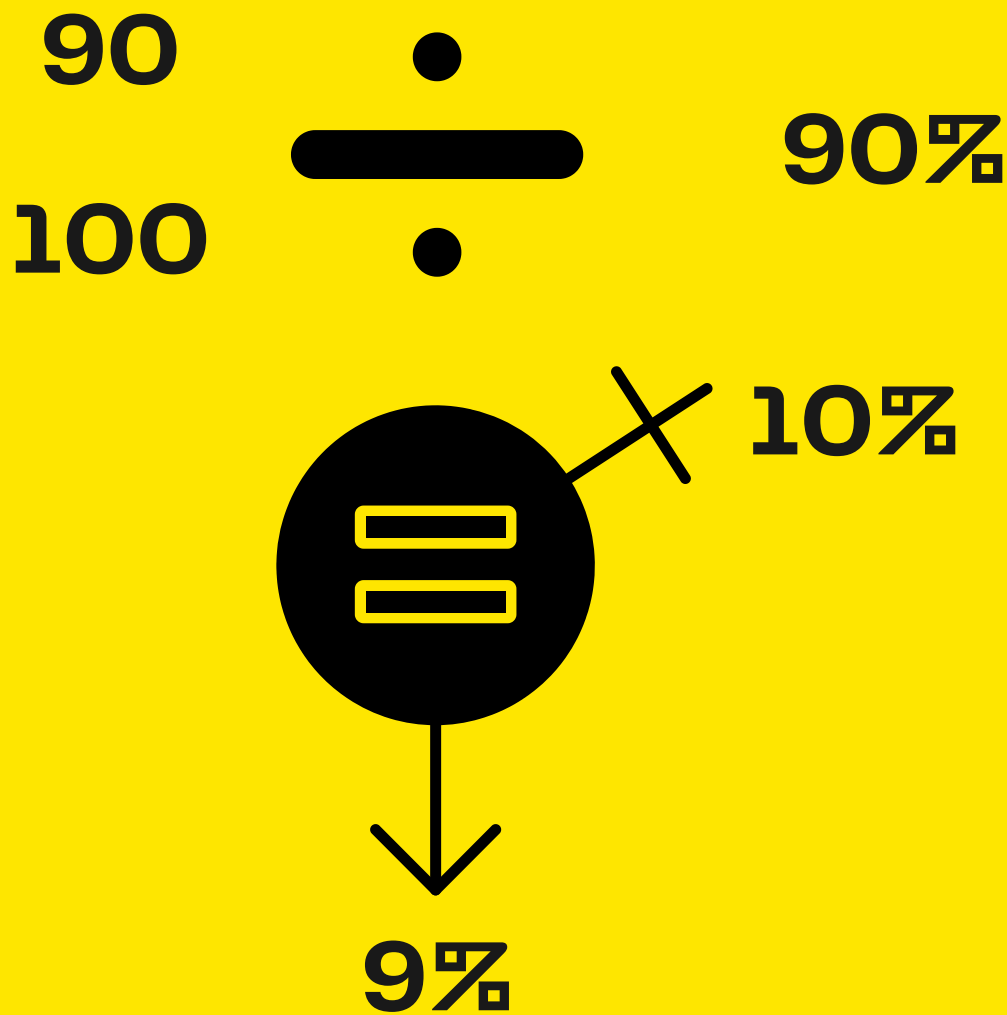
Para la determinación de la PTU **diferida** debe aplicarse **a las diferencias temporales determinadas con base en el método de activos y pasivos** la tasa legal vigente al cierre del ejercicio al que se refieren los estados financieros, excepto cuando haya una modificación a la ley promulgada o sustancialmente promulgada a la fecha de los estados financieros y que entre en vigor posteriormente; en cuyo caso, debe utilizarse la tasa que estará vigente al momento en que se espera que la PTU diferida se recupere o liquide.

43.3 PTU diferida

Párrafo 43.3.4A

En los casos en los que la entidad considere que el pago de la PTU será una tasa menor que la tasa legal vigente por estar este pago sujeto a los límites establecidos en la legislación aplicable, la entidad debe hacer el siguiente procedimiento para tener para determinar la PTU diferida:

- a) Determinar las diferencias temporales existentes a la fecha de los estados financieros para efectos de la PT U de acuerdo con lo establecido en el párrafo 43.3.1;
- b)Determinar la tasa de PTU qué se espera causar en los siguientes años, con base en las proyecciones financieras y fiscales o con base en la PTU causada el ejercicio actual (párrafo 43.3.4B)
- c)Aplicar la tasa de PTU mencionada en el inciso B al monto de las diferencias temporales mencionadas en el inciso A.



Normas de revelación

Párrafo 61.2

Tratándose de la PTU diferida debe revelarse lo siguiente:

f) La tasa de PTU causadas, así como el procedimiento que se siguió su determinación.

Transitorios



Párrafo 81.7

Las modificaciones a los párrafos, 43.3.4 y 61.2 y los párrafos 43.3.4A y 43.3.4B adicionados, por las mejoras a las NIF 2022 entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del **1ro de enero de 2022; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2021.** Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse **mediante aplicación prospectiva, según se expliquen la NIF B1, cambios contables y correcciones de errores.**

Modificación de revelaciones



Revelaciones que no son requeridas en las NIIF

B.1 Cambios contables y correcciones de errores

B-10 Efectos de inflación

B-17 Determinación del valor razonable

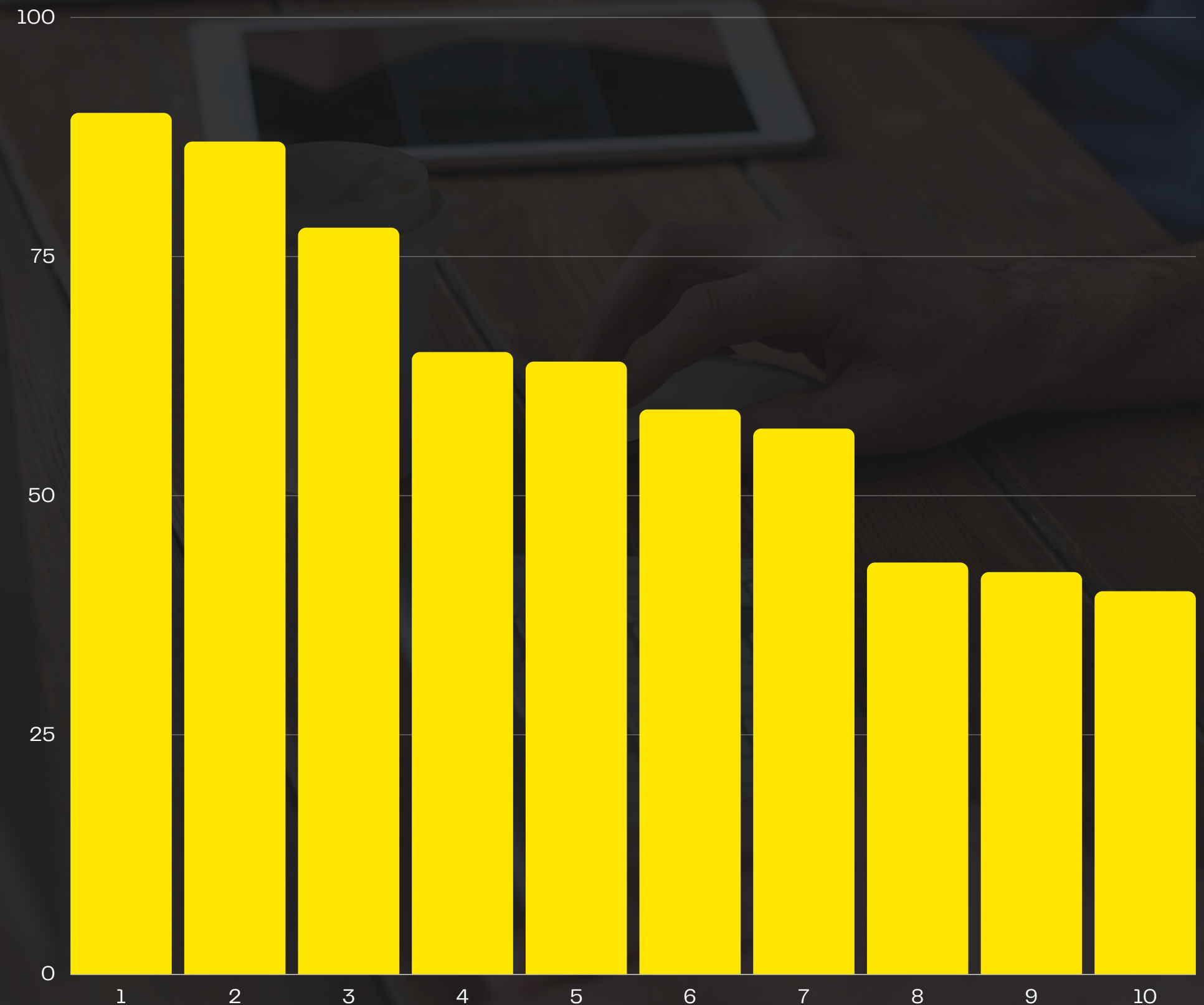
C-6 Propiedades, planta y equipo



B.1 Cambios contables y correcciones de errores

Normas de revelación

En el caso de un cambio en la estructura del ente económico la entidad económica, las notas a los estados financieros de todos los periodos que se presenten, deben mostrar información financiera pro forma relativa al nuevo ente económico. Esa información debe describir revelar la naturaleza del cambio y las razones de éste del mismo. Además, debe revelarse el efecto del cambio sobre los ingresos, así como sobre la utilidad neta e integral o en el cambio neto en el patrimonio y, en su caso, en la utilidad por acción de cada uno de los periodos que se presenten comparativos con los del ejercicio en el cual el cambio ocurre.



B-10 Efectos de inflación

Normas de revelación

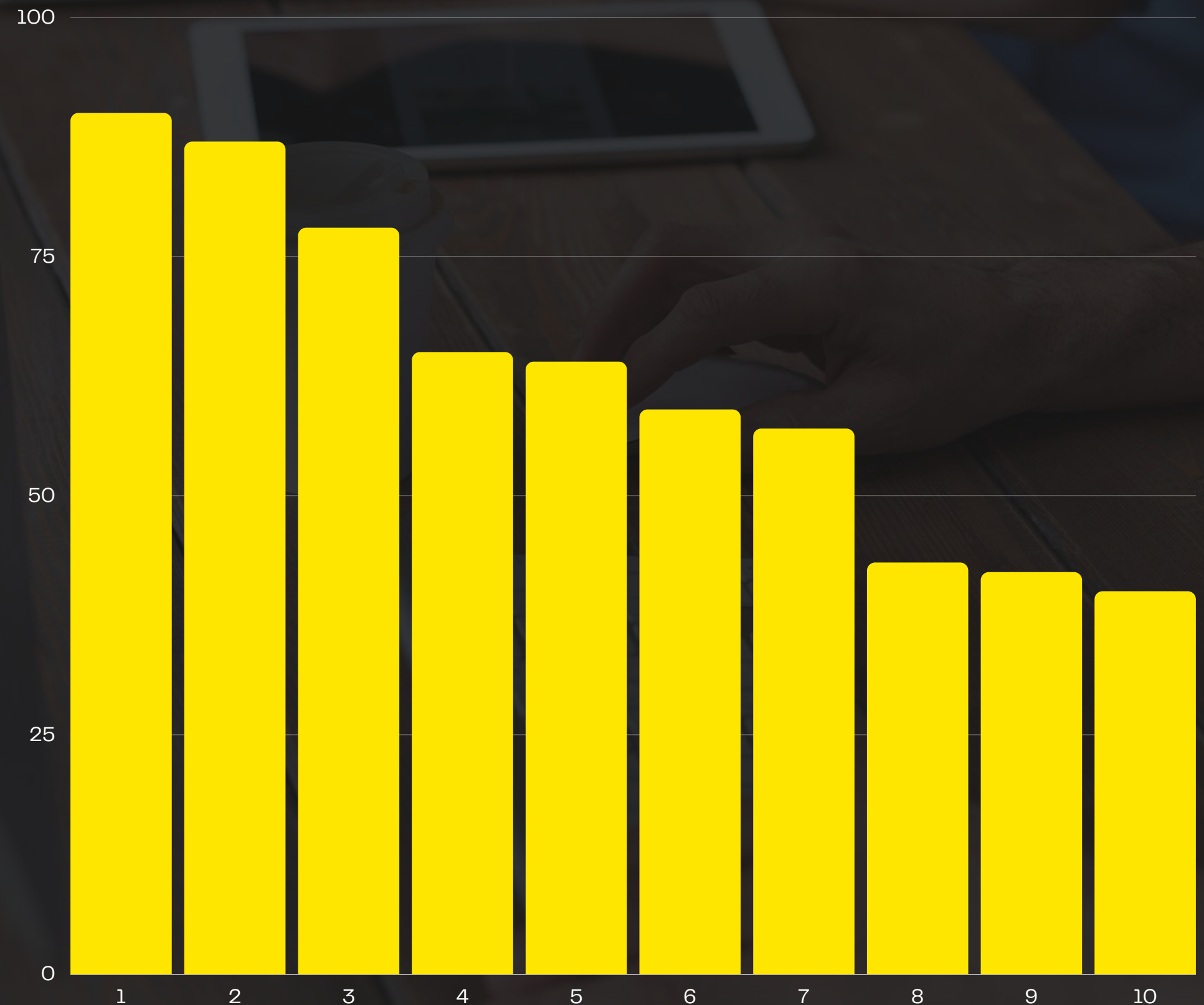
Párrafo 73

Cuando la entidad lo considere relevante debe revelarse lo siguiente:

c) los porcentajes de inflación siguientes:

Transitorios

Párrafo 99 Las modificaciones al párrafo 73, por las mejoras a las NIF 2022 entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del **1ro de enero de 2022; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2021**. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse **mediante aplicación prospectiva, según se expliquen la NIF B1, cambios contables y correcciones de errores**.



B-17 Determinación del valor razonable



Normas de revelación Párrafo 60.6

Para las determinaciones del valor razonable, recurrentes y no recurrentes, clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:

a)...

c) si ha habido un cambio en la técnica de valuación (por ejemplo, cambiando de un enfoque basado en el mercado a un enfoque basado en el ingreso o el uso de una técnica de valuación adicional), la entidad debe revelar ese cambio y los motivos y las razones para realizarlo. **Sin embargo, no se requiere la información a revelar de la NIF B-1, cambios contables y correcciones de errores, establecido en el párrafo 37, para un cambio en una estimación contable derivado de un cambio en una técnica de valuación o en su aplicación.**

Transitorios

Párrafo 99 Las modificaciones al párrafo 60.6, por las mejoras a las NIF 2022 entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del **1ro de enero de 2022; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2021**. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse **mediante aplicación prospectiva, según se expliquen la NIF B1, cambios contables y correcciones de errores.**

Bases
de
V
a
l
u
a
c
i
ó
n

Costo histórico		Valor Actual				
Importe derivado de la información de una transacción o un evento que generó un activo o un pasivo		Importe derivado de la información que se actualiza para reflejar las condiciones a la fecha de valuación				
Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor Razonable	Valor específico de la entidad			Valor por método de participación
Es el costo que se eroga al adquirir un activo. Considera también la construcción, fabricación, maduración o instalación de un activo	Es el valor presente de los flujos de efectivo contractuales por cobrar o por pagar de un instrumento financiero más o menos los costos de transacción por amortizar, utilizando el método de interés efectivo	Es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado	Valor de uso	Valor neto de realización	Valor de cumplimiento	Es el costo de adquisición de una inversión permanente modificado por la participación en los cambios posteriores en los activos netos de la participada
		Supuestos externos de participantes del mercado	Supuestos internos generados por la entidad			

Jerarquía del valor razonable

01

Datos de entrada de Nivel 1

Un precio cotizado en un mercado activo proporciona la mejor evidencia del valor razonable y debe utilizarse sin ajuste para determinar el valor razonable, siempre que esté disponible.

02

Datos de entrada de Nivel 2

Son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.

La entidad puede efectuar ajustes a los datos de entrada de Nivel 2 dependiendo de factores específicos del activo o pasivo. Esos factores incluyen los siguientes:

- a) la condición y localización del activo;
- b) la medida en que los datos de entrada se relacionan con las partidas que son comparables con el activo o pasivo; y
- c) el volumen o nivel de actividad en los mercados dentro de los cuales se observan los datos de entrada.

03

Datos de entrada de Nivel 3

No observables para el activo o pasivo.

Ejemplos de Jerarquía del valor razonable

01

Datos de entrada de Nivel 1

Mercados de intercambio: Bolsa Mexicana de Valores

Mercados de intermediación financiera: instrumentos financieros, materias primas cotizadas (commodities) y activos físicos (por ejemplo, equipo usado).

Mercados intermediados por agentes corredores: mercados de propiedad inmobiliaria residencial y comercial.

Mercados de principal a principal: transacciones puede estar disponible públicamente poca información.

02

Datos de entrada de Nivel 2

Swap financiero de tasa de interés que paga tasa variable y recibe tasa fija, basada en la tasa de swap financiero de un mercado organizado (como la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio - TIIE).

Opción a tres años sobre acciones negociadas en un mercado de valores (volatilidad relacionada con las acciones provenientes de la extrapolación a 3 años).

Construcción propia mantenida y utilizada (Precio por M2 para la construcción).

Unidad generadora de efectivo. (negocios similares tomando en cuenta factores operativos, del mercado, financieros y no financieros).

Maquinaria (Precio observado para una maquinaria similar).

Mayor y mejor uso (propiedad inmobiliaria, considerando transacciones recientes de propiedades similares.).

03

Datos de entrada de Nivel 3

Swap financiero de moneda extranjera a largo plazo.

Opción a tres años sobre acciones negociadas en un mercado de valores (volatilidad histórica; es decir, la volatilidad de acciones que proviene de precios históricos de acciones).

Pasivos por retiro de activos, asumidos en una adquisición o combinación de negocios (Datos de entrada propios de la entidad sobre las salidas de efectivo futuras a pagar para satisfacer la obligación).

Unidad generadora de efectivo (proyección financiera elaborada utilizando datos de entrada propios de la entidad).

Técnicas de valuación (Niveles 2 y 3)

01

Enfoque del mercado

El enfoque del mercado es una técnica de valuación que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones del mercado que involucran activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables (es decir, similares). **Matriz de fijación de precios.**

02

Enfoque del costo

Desde la perspectiva de un vendedor participante del mercado, el costo de **reemplazo** es el precio que recibiría por el activo a valuar, basándose en el costo de **adquisición o construcción de un activo sustituto** de utilidad comparable para un comprador participante del mercado, ajustado por la obsolescencia (valor razonable de activos tangibles).

03

Enfoque del ingreso

Convierte importes futuros (por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un importe actual único (es decir, descontado).

Cuando se utiliza el enfoque del ingreso, la determinación del valor razonable refleja las expectativas actuales del mercado sobre esos importes futuros.

El enfoque del ingreso incluye los siguientes ejemplos:

- a) técnicas de valor presente;
- b) modelos para fijar precios de opciones, que incorporan técnicas de valor presente que reflejan tanto el valor tiempo como el valor intrínseco de una opción; y
- c) el método de utilidades excedentes multi-periodos, que se utiliza para determinar el valor razonable de algunos activos intangibles.

C-6 Propiedades , planta y equipo

Normas de revelación Párrafo 60.1.2

- En notas a los estados financieros debe revelarse también:

b) en relación con componentes en curso de construcción, cuando existan planes aprobados para realizar dichas construcciones, el monto de los desembolsos reconocidos en el periodo, el monto de la inversión acumulada y el monto de inversión estimada para su terminación, así como el tiempo en que se planea llevar a cabo;

Transitorios

Párrafo 80.6 Las modificaciones al párrafo 60.1.2, por las mejoras a las NIF 2022 entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del **1ro de enero de 2022; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2021.** Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse **mediante aplicación prospectiva, según se expliquen la NIF B1, cambios contables y correcciones de errores.**





Sección II

Tratamiento contable de las de las UDIS: se deroga la circular no. 44



NIF B-3

Estado de resultado integral

Párrafo 52.4.2



NIF B-10

Efectos de la inflación

Párrafo 16



NIF B-15

Conversión de monedas extranjeras

Párrafo 11

NIFB-6

Estado de situación financiera

Rubros adicionales



Costos para cumplir con un contrato (D-2)



Costos para tener un contrato (D-2)



Cuentas por cobrar condicionada (D-1)



Activo por derecho de uso (D-5)



Pasivo del contrato (D-1)

Cuentas por cobrar: se elimina el término "cuentas por cobrar comerciales" →



NIF C-3

Cuentas por cobrar

Párrafo 20.1



NIF C-16

Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

Párrafo 42.6



NIF B-6

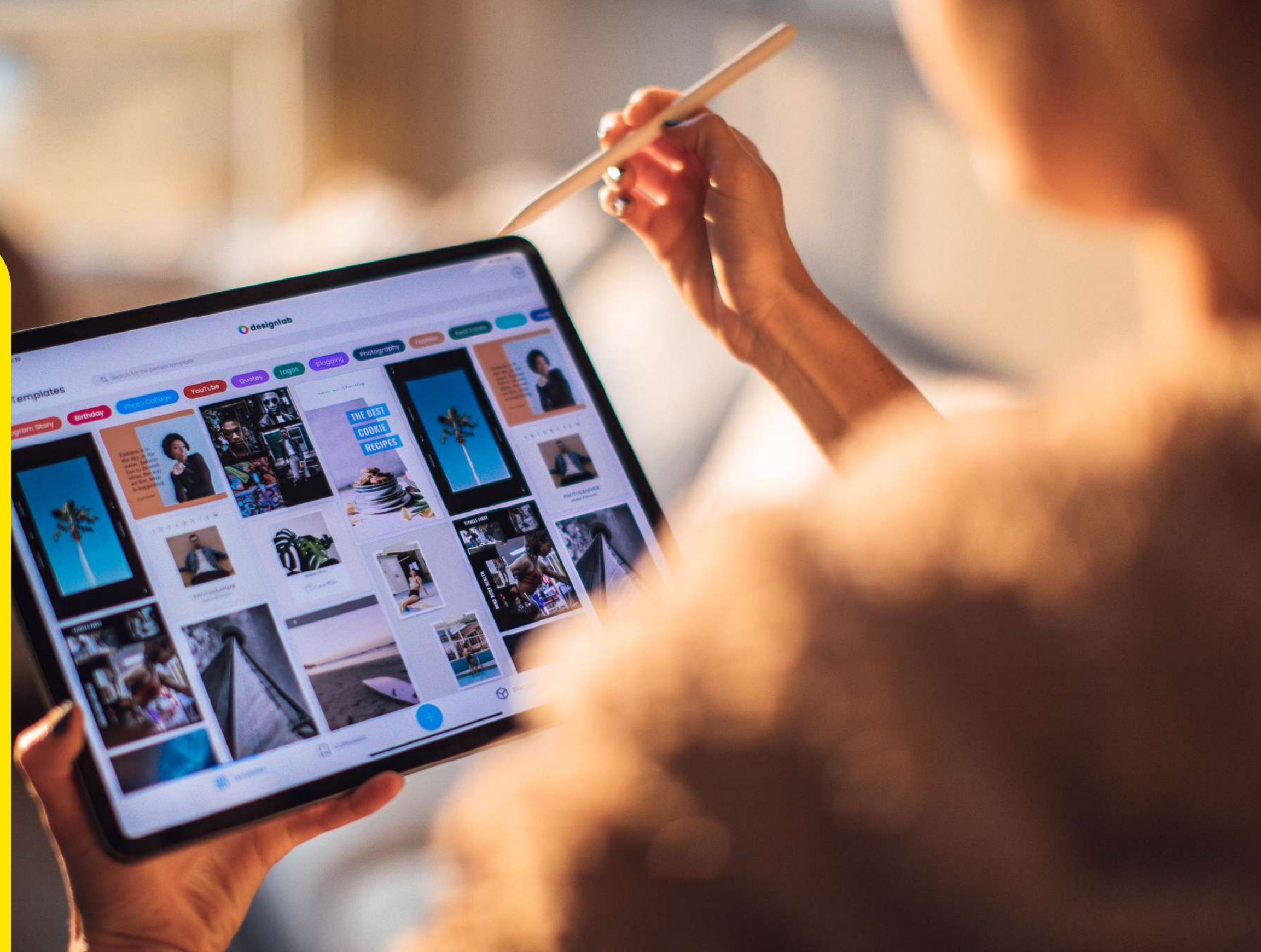
Estado de situación financiera

Párrafos: 56.2, 56.3, y 60.2

NIF B-1

Cambios contables y correcciones de errores

SE MODIFICAN PÁRRAFOS 11 Y 12 POR
DUPLICIDAD DE SOLUCIÓN PRÁCTICA
ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO 21.





B-17 Determinación del valor razonable

Ajuste al alcance, párrafos 20.3 y 20.4

B-11	C-3	C-15	C-22	B-11
al valorar el activo o grupo clasificado como mantenido para su venta o como mantenido para distribuir a los propietarios, al menor entre su valor neto en libros y su valor razonable menos los costos de disposición;	al valorar las cuentas por cobrar provenientes de una adquisición de negocios al valor razonable de la contraprestación a recibir;	al determinar el valor razonable de un activo o una unidad generadora de efectivo;	al valorar una criptomoneda a su valor razonable	activos para los que el valor de recuperación es el precio neto de venta (valor razonable menos su costo de disposición)

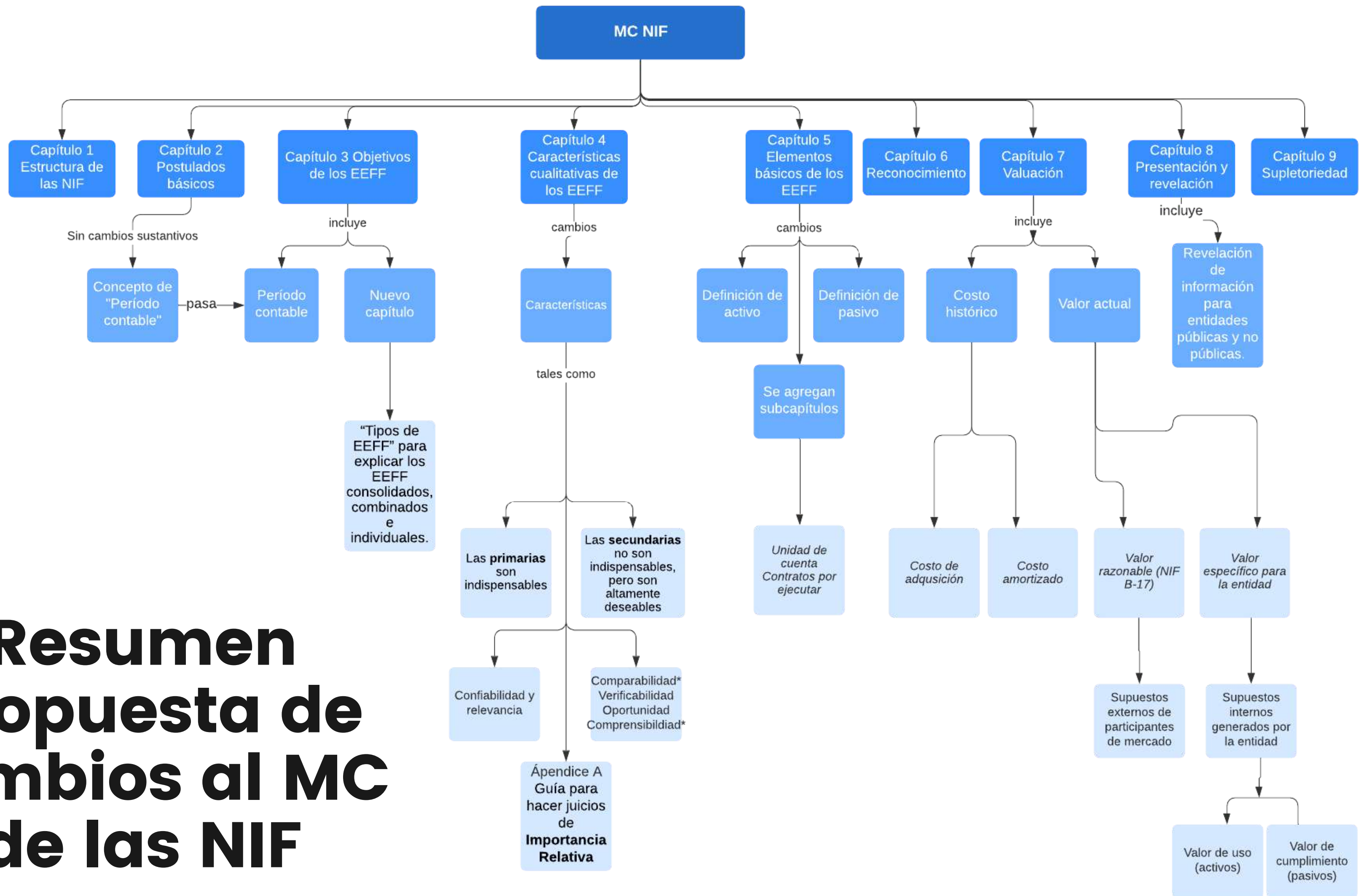
Riesgo de incumplimiento de un pasivo

Párrafo 46.1.1

El valor razonable de un pasivo debe reflejar el efecto del riesgo de incumplimiento, que es el riesgo de que **una la** entidad no satisfaga una obligación; el cual incluye, pero no se limita, al riesgo de crédito propio de una entidad **que** (como se define en la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar). es la pérdida que un pasivo financiero puede causar al tenedor del instrumento financiero, al no cumplir la entidad con su obligación de pago del mismo. Por ejemplo, pueden existir dos tipos de instrumentos financieros emitidos por la misma entidad e idénticos en todos sus términos, excepto que uno tiene colateral y el otro no; por lo tanto, es más grande el riesgo de incumplimiento el que no tiene colateral. Se asume que el riesgo de incumplimiento es el mismo antes y después de la transferencia del pasivo.

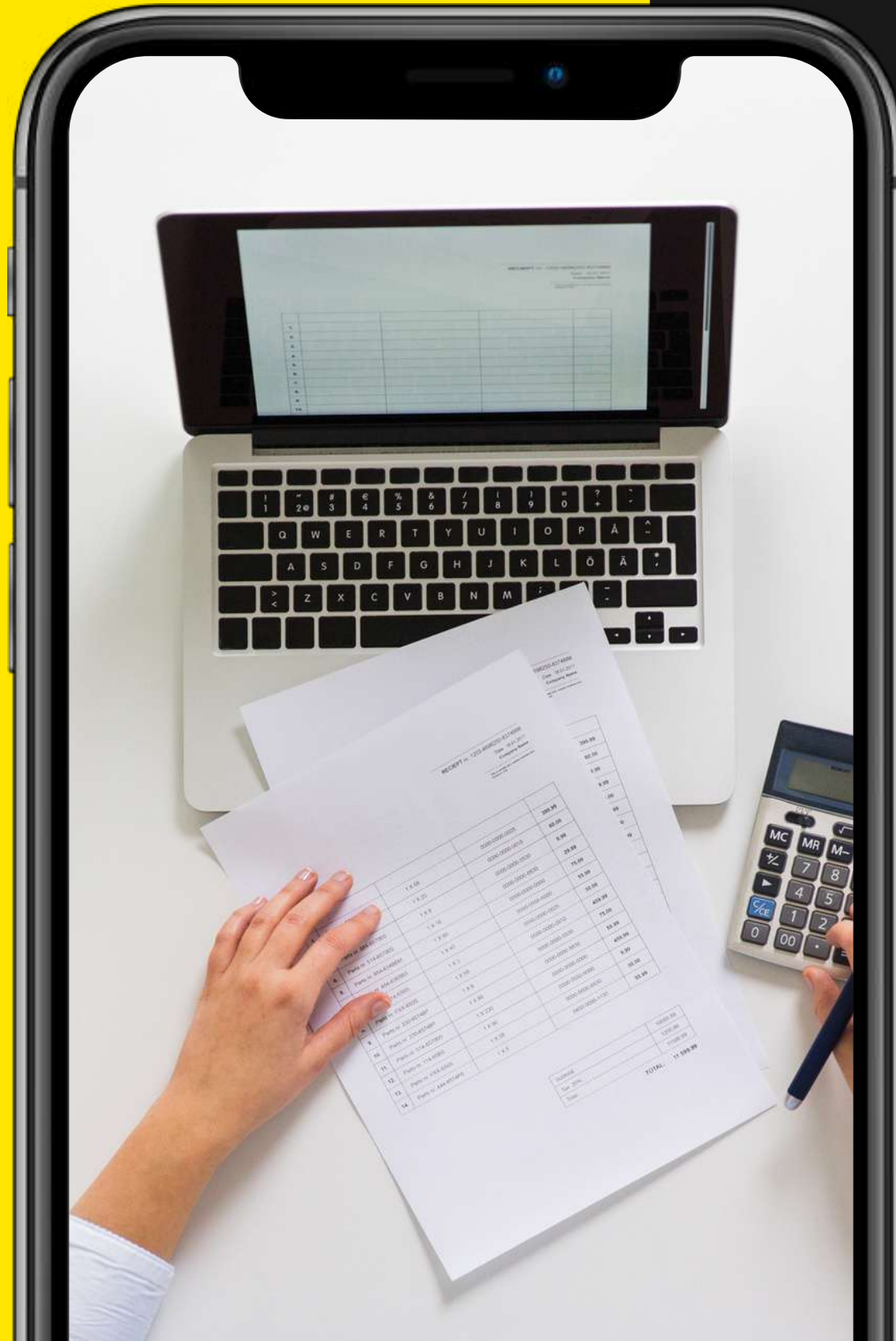


Resumen propuesta de cambios al MC de las NIF



Mejoras a las NIF 2022

Entran en vigor el 1 de enero de
2022



KelZab
Auditoría & Consultoría